

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
No 001**

FECHA: Julio 27 de 2013

LUGAR: Megacentro Pinares T2 Local 401. Pereira, Risaralda, Colombia

HORA: 11:11 AM

NUMERO DE ASISTENTES: Dos (2)

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección de dignatarios presidente y secretario de la Reunion
3. Voluntad de constituir Fundación
4. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos
5. Elección de los dignatarios de la Asamblea General
6. Elección del Revisor Fiscal, órgano de Control

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se procedió a la verificación del quórum asistente y respondieron un número de dos (2) fundadores asociados, que representan el 100 % de la Entidad. Se anexa al finalizar del acta la lista de los fundadores asociados que participaron para el desarrollo de esta reunión, la cual hace parte integral de la misma, de igual manera se determinó que hubo quórum para dar inicio a la Asamblea.
2. Se nombra por unanimidad como Presidente ad hoc de la reunión al señor Jhon Freddy Henao Ossa y como secretaria ad hoc a la señora Gladys Londoño Valencia; quienes manifiestan aceptación de los cargos.
3. En atención a este punto y de común acuerdo con todos los asociados asistentes a la Asamblea general de Constitución, se manifiesta que es necesario la constitución de una Fundación, Organización no Gubernamental Sin Animo de Lucro, que busca mejorar la calidad de vida y el beneficio de las comunidades menos favorecidas, la cual llevara la razón social de FUNDACION SALUD MORENA, propuesta que es aclamada y aprobada de manera unánime con dos (2 votos) a favor y cero (0) en contra.

4. Se dio lectura artículo por artículo al proyecto de estatutos, Los cuales se anexan al final del acta y forman parte integral de la misma siendo aprobado por unanimidad con dos (2 votos) a favor y cero (0) en contra.

5. Se procede a la elección de dignatarios de la ASAMBLEA GENERAL de conformidad con lo contemplado en los Estatutos:

Se nombra por unanimidad con 2 votos a favor y 0 en contra para conformar la Asamblea General a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Freddy Henao Ossa	10.025.906
VICEPRESIDENTE	Gladys Londoño Valencia	42.058.955
Revisor Fiscal	Gabriela Jaramillo Carmona	25.017.271

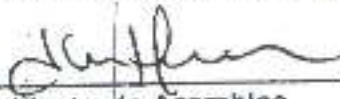
Se manifiesta aceptación de los cargos por los miembros de la Junta Directiva.

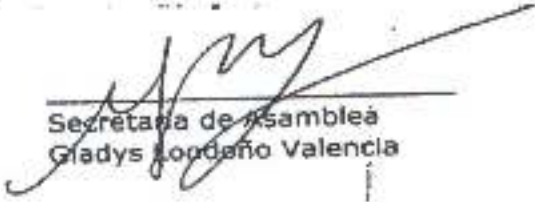
6. Se procede a la elección del REVISOR FISCAL

Se nombra por unanimidad a la señora Gabriela Jaramillo Carmona identificada con cédula de ciudadanía No. 25,017.271 Contadora pública con tarjeta profesional No. 21259-T, quien manifiesta aceptación al cargo designado.

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes a la misma se da por terminada la reunión, siendo las 1:11 PM, del día 27 de Julio de 2013 y agotado el orden del día se levanta la sesión.

Se deja Constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes.


Presidente de Asamblea
Jhon Freddy Henao Ossa


Secretaria de Asamblea
Gladys Londoño Valencia

NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
 Cra. 7a N° 21-43, interior 5
 Tels: 345 02 50 al 55 y 1096

RECONOCIMIENTO

Ante mí, GONZALO GONZÁLEZ GALVIS, Notario Cuarto del Circuito de Pereira, se presentó Freddy Hincapié identificado con C.C. N° 10025906 Expedida en Pereira y declaró, que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es la suya.

Firma Comparada: [Firma] Firma Notario: [Firma]
 31 JUL 2013



NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
 Cra. 7a N° 21-43, interior 5
 Tels. 345 02 50 al 55

RECONOCIMIENTO

Ante mí, GONZALO GONZÁLEZ GALVIS, Notario Cuarto del Circuito de Pereira, se presentó Glady Valencia identificada con C.C. N° 4204894 Expedida en Pereira y declaró, que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es la suya.

Firma Comparada: [Firma] Firma Notario: [Firma]
 31 JUL 2013



Glady Valencia

Freddy Hincapié

ANEXO 1

**LISTA DE LOS FUNDADORES ASOCIADOS PARTICIPANTES EN LA
CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION SALUD
MORENA**

- | | |
|----------------------------|----------------|
| 1. Jhon Freddy Henao Ossa | CC. 10.025.906 |
| 2. Gladys Londoño Valencia | CC. 42.058.955 |

ANEXO 2

LISTADO DE LOS FUNDADORES ASOCIADOS:

- | | |
|----------------------------|----------------|
| 1. Jhon Freddy Henao Ossa | CC. 10.025.906 |
| 2. Gladys Londoño Valencia | CC. 42.058.955 |

ESTATUTOS FUNDACION SALUD MORENA

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN SALUD MORENA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- **LA FUNDACIÓN SALUD MORENA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN SALUD MORENA**, es Cra 18 # 12-75 T2 # 401. PEREIRA Departamento de RISARALDA, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **LA FUNDACIÓN SALUD MORENA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN SALUD MORENA**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social *de las comunidades menos favorecidas incluyendo a las vulnerables.*

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, recaudar y canalizar fondos para promover la educación de las comunidades vulnerables y menos favorecidas incluyendo además actividades para el mejoramiento de la salud y el bienestar en general de estas comunidades.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) *Recaudo de fondos y recursos bienes de cualquier índole.*
- b) *Canalizar los recursos y fondos percibidos según planes estratégicos*

- c) *Realizar actividades convocatorias para la promoción del mejoramiento en la educación, la salud y el bienestar social de las comunidades vulnerables.*
- d) *Financiar estudios a personas principalmente de comunidades vulnerables en instituciones para el trabajo y el desarrollo humano en diversas áreas para que obtengan una certificación por competencias laborales.*

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN

► **Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN** las personas que Idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, **Gladys Londoño Valencia y Jhon Freddy Henao Ossa** quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y período de duración de las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante asociado deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 11.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- > Asamblea General
- > Presidente (Representante Legal)
- > Vicepresidente
- > Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 13.- Funciones.) - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados denominados presidente representante legal, vicepresidente y a sus asistentes por períodos de hasta 5 años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Presidente.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- n) Propender por el bienestar de los asociados.

- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 14.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Vicepresidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 15.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico,

o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 16.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 17.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajustan a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores.

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 18.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Presidente quien será el mismo Representante legal. Será nombrado por los fundadores.

- a) Velar porque se lleven actualizadas la función, lineamientos y visión de los fundadores en todos los aspectos de la fundación.
- b) Revisar y promover el mejoramiento del cumplimiento de los objetivos de la fundación.
- c) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 19.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un vicepresidente quien Será nombrado por los fundadores.

a) Velar porque se lleven actualizados la función, lineamientos y visión de los fundadores en todos los aspectos de la fundación.

b) Revisar y promover el mejoramiento del cumplimiento de los objetivos de la fundación.

c) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdo.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 20.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por los fundadores.

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Revisar los libros de contabilidad y registros de la Fundación.

c) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO


PATRIMONIO

ARTÍCULO 21.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Cien mil Pesos (\$ 100,000), los cuales fueron aportados así: Dinero en efectivo aportado por los fundadores en partes iguales. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento. Los aportes se aran voluntariamente a través de donaciones por parte de los fundadores asociados.

ARTÍCULO 22.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.



El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, gubernamentales nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 23.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 24.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Presidencia y Vicepresidencia y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 25.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en



Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a los fundadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- La Fundación se podría disolver por decisión de 100% de los fundadores:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- c) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
- d) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION
- e) De mutuo acuerdo de los fundadores sin razón explícita.

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 28.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finalizar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 29.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al los estatutos.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 30.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Pereira. Si fracasase la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Pereira, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTOS.-

a. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: Jhon Freddy Henao Ossa
Documento de identificación No. 10.025.906

b. VICEPRESIDENTE:

Nombre: Gladys Londoño Valencia
Documento de identificación No. 42.058.955

PRESIDENTE:

Nombre: Jhon Freddy Henao Ossa Documento de identificación No. 10.025.906

FIRMA: [Firma manuscrita]

VICEPRESIDENTE:

Nombre: Gladys Londoño Valencia Documento de identificación No. 42.058.955

FIRMA: [Firma manuscrita]

ARTÍCULO 32.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en PEREIRA, a los 27 días del mes de Julio del año 2013.

NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
 Cra. 7a N° 21-43 - Interior 5
 Tels. 445 02 50 51 55

RECONOCIMIENTO

Ante mí, GONZALO GONZÁLEZ GALVIS, Notario Cuarto del Círculo de Pereira, se presentó Armando Valmeza identificado con C.C. N° 42038933 y declaró, expedido en Pereira el día 31 de JULIO del año 2013.

El contenido del presente documento es auténtico y verdadero, según consta en el libro de actas de esta Notaría, en el tomo 100 de las folios 100 y siguientes.

Firma del Notario: Gonzalo González Galvis
 Firma del compareciente: Armando Valmeza

Pereira, 31 de JULIO del año 2013.



NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
 Cra. 7a N° 21-43 - Interior 5
 Tels. 445 02 50 51 55

RECONOCIMIENTO

Ante mí, GONZALO GONZÁLEZ GALVIS, Notario Cuarto del Círculo de Pereira, se presentó Armando Valmeza identificado con C.C. N° 42038933 y declaró, expedido en Pereira el día 31 de JULIO del año 2013.

El contenido del presente documento es auténtico y verdadero, según consta en el libro de actas de esta Notaría, en el tomo 100 de las folios 100 y siguientes.

Firma del Notario: Gonzalo González Galvis
 Firma del compareciente: Armando Valmeza

Pereira, 31 de JULIO del año 2013.



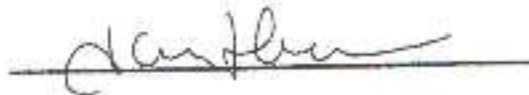
ARTÍCULO 33.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de las anteriores actas y aceptación de las designaciones a nosotros contenidas hemos firmado el Acta que hace parte de estas actas en PEREIRA, a los 27 días del mes de julio del año 2013.

Nombre: _____
 Firma: _____
 Documento de identificación No. _____

Listado de Fundadores Fundación Salud Morena

1. **Nombre:** Jhon Freddy Henao Ossa
Cedula: 10.025.906
Domicilio: Cataluña 1 Blq A. Apt 201. PEREIRA

Firma:



2. **Nombre:** Gladys Londoño Valencia
Cedula: 42.058.966
Domicilio: Cra 18 # 10-04 Apt 307

Firma:

